



ACUERDO 17-2022

Fecha de Vigencia:
25 de Marzo de 2022

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

ACUERDO 17- 2022
(25 de marzo de 2022)

“Por el cual se actualiza
EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO”

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 28 del Decreto 1481 de 1981, el Estatuto de **FONMEALS**, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Empleados de Meals de Colombia, es una organización perteneciente al Sector de la Economía Solidaria del tipo de organizaciones mutuales, Fondo de Empleados, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., supervisada por la Superintendencia de la Economía Solidaria; focalizado en los servicios de ahorro y el crédito.

Que dentro de los estándares en el ámbito internacional, se ha destacado la importancia que las entidades prestadoras de los servicios de ahorro y crédito, implementen esquemas de buen gobierno que abarquen las relaciones entre los asociados, junta directiva, la gerencia y/o el representante legal, y otras partes interesadas

Que del diagnóstico realizado para las organizaciones de economía solidaria, que prestan servicios de ahorro y crédito, vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se ha determinado la relevancia de extender dentro de su marco normativo algunos elementos de buen gobierno en áreas de estructura de propiedad, procesos y controles que impacten en el fortalecimiento del sector.

Que el Decreto 962 de 2018, adicionó el Título 11 A la parte 11 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, estableciendo para los Fondos de Empleados de categoría plena, la obligación de aplicar las disposiciones legales en materia de Buen Gobierno; las cuales deberán ser formalizadas a través de un reglamento, con sujeción a los lineamientos generales que se establezcan en los estatutos sociales, de conformidad con las disposiciones de la Ley 454 de 1998 y el Decreto Ley 1481 de 1989, con el fin de fortalecer los esquemas de gobierno

Que aun cuando **FONMEALS** no se encuentra en los parámetros de Fondo de Empleados de categoría plena, por iniciativa administrativa la Asamblea General aprobó la expedición del primer código de Buen Gobierno, según consta en Acta No.46.

Que la Circular Externa 020 de 2020, Circular Básica Jurídica de la SUPERSOLIDARIA dispone en el capítulo VIII del Título IV, lineamientos generales para sus supervisadas en materia de prácticas de Buen Gobierno.

Que la adopción de buenas prácticas de gobierno, constituye una herramienta que contribuye al fortalecimiento de **FONMEALS**, en la medida en que contempla lineamientos para la protección y ejercicio de los derechos de los asociados, la estructura y funcionamiento de los órganos de administración, control vigilancia y la transparencia en la información, entre otros, que facilitan la interrelación del Fondo de Empleados con sus asociados, directivos, trabajadores y las demás partes relacionadas.

Que este Código pretende dotar a los administradores, órganos de control interno, así como a sus empleados, asociados y demás partes relacionadas, de un instrumento ágil que permita el cumplimiento



ACUERDO 17-2022

Fecha de Vigencia:
25 de Marzo de 20222

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

de la visión, misión y objeto social, dentro de la más estricta sujeción a la filosofía corporativa y objetivos estratégicos de **FONMEALS**.

Que este acuerdo regula claramente el compromiso de los órganos de administración de **FONMEALS** de respetar los principios éticos frente a los asociados, el Estado, el sector de la Economía Solidaria y la comunidad en general.

Que en relación con los asociados, siempre **FONMEALS** propenderá por un trato equitativo, se les respetarán sus derechos legítimos, que los excedentes se destinen a la prestación de servicios de carácter social y al crecimiento de las reservas y fondos, la creación de instrumentos que permitan la materialización del Derecho de los asociados a fiscalizar la gestión del Fondo de Empleados; además se les informará, en forma oportuna, veraz, transparente y completa, sobre el estado del Fondo de Empleados.

Que con relación al Estado, la política adoptada por **FONMEALS** es y será la de acatar y apoyar a las instituciones y autoridades legítimamente establecidas y la de colaborar decididamente para con éstas en la recta aplicación de las normas, en especial las instrucciones impartidas por el órgano de supervisión gubernamental; con el fin contribuir al cumplimiento constitucional de fortalecer el sector de la Economía Solidaria en Colombia.

Que **FONMEALS** frente al sector de la Economía Solidaria y de la comunidad, participará en los asuntos sectoriales nacionales; velará por mejorar la calidad de vida de los asociados y su núcleo familiar básico; utilizará la tecnología que represente un menor riesgo para el ambiente; y, participará en obras o eventos de beneficio común en las empresas que generan el vínculo asociativo y/o de la comunidad en general, en especial comunidades vulnerables, en aplicación del principio de Solidaridad.

Que los anteriores principios constituyen criterios obligatorios para la interpretación y aplicación de este Código, al igual que la visión, la misión, la filosofía organizacional y los objetivos estratégicos de **FONMEALS**.

Que de conformidad con las instrucciones impartidas por la Supersolidaria, la regulación de Buen Gobierno debe plasmar la filosofía, principios, reglas y normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, vigilancia, todos los empleados y los diferentes grupos de interés de **FONMEALS**, para preservar la ética, transparencia en su gestión y una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad en procura de obtener confianza de sus asociados y de la comunidad en general.

Que en el mismo sentido, **FONMEALS** en su condición de organización de segundo nivel de supervisión, ha adoptado de manera voluntaria un Código de Buen Gobierno que garantiza la transparencia, la protección y ejercicio de los derechos de los asociados, el trato equitativo, y que orienta la estructura y funcionamiento de los órganos, en interés del Fondo de Empleados y de sus asociados, la asamblea general de delegados, la Junta Directiva, el comité de control social y la transparencia en la información.

Que la Junta Directiva de **FONMEALS** transmitirá a todos los niveles de la Organización su compromiso y liderazgo en relación con los controles internos y los valores éticos establecidos en este Código, aprobados por la Asamblea General.

En mérito de lo expuesto, la Asamblea General Ordinaria de Delegados

ACUERDA

Actualizar el Código de Buen Gobierno de **FONMEALS** en los siguientes términos:

Aprobó:
ASAMBLEA ACTA No. 46



ACUERDO 17-2022

Fecha de Vigencia:
25 de Marzo de 2022

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

TITULO I ASPECTOS FILOSÓFICOS ORGANIZACIONALES Y EL BUEN GOBIERNO

CAPITULO I ASPECTOS FILOSOFICOS ORGANIZACIONALES

Artículo 1. PLANEACION ORGANIZACIONAL. Que **FONMEALS** en cumplimiento de la Directiva conjunta del Ministerio de Educación Nacional y el **DANSOCIAL** (hoy U.A.E. de Organizaciones Solidarias) No. 31 de 2000, numeral 4. Se encuentra en el proceso de diseño del plan de desarrollo para la vigencia 2022- 2027, que atenderá las necesidades reales y que potenciará la gestión empresarial asociativa, en procura de la buena marcha de la misma y del mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y del entorno; modelo administrativo fundamentado en la gestión efectiva de los riesgos organizacionales.

Artículo 2. VISION. Ser un fondo integral, eficiente, confiable, con gran solidez económica y social, buscando siempre el bienestar de los asociados y sus familias.

Artículo 3. MISION. Como organización de economía solidaria, apoyar significativamente el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, con base en la cultura del ahorro, lograr que el crédito se constituya en bienestar económico y social del asociado y su familia, y a su vez sea un medio de desarrollo integral de la comunidad.

Artículo 4. FILOSOFIA Y ACTUACION ORGANIZACIONAL. El desarrollo del objeto social de **FONMEALS**, se fundamenta en la siguiente filosofía de actuación organizacional:

- a. Desarrollo de los asociados con coherencia estratégica,
- b. Asociatividad responsable,
- c. Autonomía, autodeterminación y autogobierno organizacional
- d. Ética y buen gobierno corporativo,
- e. Información para los asociados, de manera permanente, oportuna y progresiva.
- f. Cultura de innovación tecnológica y de conocimiento.
- g. Promoción de la cultura ecológica y de preparación para el cambio climático.
- h. Administración democrática, participativa, autogestionaria, emprendedora y basada en la gestión efectiva de los riesgos organizacionales.

CAPITULO II DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 5. GOBERNABILIDAD. Para efectos de éste acuerdo, entiéndase como gobernabilidad, el proceso mediante el cual la Junta Directiva imparte directrices a los demás administradores de **FONMEALS**, para el cumplimiento y desarrollo de la misión y el cumplimiento del plan de desarrollo organizacional, con el fin de obtener éxito y administrar oportuna y eficiente los riesgos empresariales, traducido en el cumplimiento de los objetivos organizacionales definidos.

Artículo 6. BUEN GOBIERNO. Mediante el presente acuerdo, la Junta Directiva provee orientaciones apropiadas y oportunas a la gerencia y demás administradores de **FONMEALS**, respecto de la dirección estratégica organizacional y realiza seguimiento permanente al avance de los objetivos estratégicos.

Artículo 7. CODIGO DE BUEN GOBIERNO. El Código de Buen Gobierno es el documento donde se compila la filosofía, los principios, las reglas y en general las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la administración, órganos de control, proveedores y todos los empleados de



ACUERDO 17-2022

Fecha de Vigencia:
25 de Marzo de 2022

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

FONMEALS, para preservar la ética y la transparencia en la gestión, así como una adecuada administración, con integridad, equidad y efectividad, en procura de obtener y conservar la confianza de los asociados, en el fondo de Empleados, el sector de la Economía Solidaria y de la comunidad en general.

PARAGRAFO. La aprobación y reforma parcial o integral de este acuerdo, será siempre de competencia de la Asamblea General.

Artículo 8. GRUPO DE INTERÉS. Grupo de Interés o para efectos de este acuerdo, se definen como los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia **FONMEALS**. Se consideran grupos de Interés, entre otros: los asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, los competidores, los organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios.

Artículo 9. OBJETIVO PRINCIPAL DEL BUEN GOBIERNO. El objetivo general del Buen Gobierno en **FONMEALS** es contribuir a la transparencia, objetividad y equidad en el trato de los asociados, la gestión de los órganos de administración, control y la responsabilidad frente a los asociados y terceros que puedan resultar afectados con la actividad desplegada por el fondo de empleados; conforme a las normas legales vigentes, el estatuto social y este acuerdo.

Artículo 10. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL BUEN GOBIERNO. EL Buen Gobierno en **FONMEALS** tiene los siguientes objetivos específicos.

- a. Ofrecer confianza en los procesos internos del Fondo de Empleados, en los que se pueda comprobar niveles apropiados de autoridad, responsabilidad, rendición de cuentas, mecanismos de control y equilibrio, en los órganos de administración, así como en las funciones de gestión de riesgos, cumplimiento y control interno.
- b. Promover mayor transparencia y oportunidad en la presentación y publicación de la información financiera y no financiera de **FONMEALS**
- c. Promover un ambiente de control que busque mejorar las relaciones entre los asociados, órganos de administración, control y demás grupos de interés de los servicios de **FONMEALS**.
- d. Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales de **FONMEALS**, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.

TITULO II ELEMENTOS DEL BUEN GOBIERNO

Artículo 11. ESTRUCTURA DEL BUEN GOBIERNO. **FONMEALS** atendiendo las instrucciones impartidas por el órgano de supervisión gubernamental, establece que la estructura de Buen Gobierno tendrá como mínimo los siguientes elementos:

- a. Asociados
- b. Órganos de administración
- c. Órganos de Control
- d. Revelación de información
- e. Conflictos de interés

CAPITULO I DE LOS ASOCIADOS

Artículo 12. ASOCIADOS. **FONMEALS** reconoce la condición de sus asociados, en especial el rol múltiple que poseen al interior del Fondo de Empleados, en calidad de propietarios, gestores y usuarios de los servicios.



Artículo 13. DERECHOS ESPECIALES DE LOS ASOCIADOS. Además de los Derechos Legales y estatutarios, **FONMEALS** protege a sus asociados por las normas de Buen Gobierno, y vela por el respeto de sus derechos, la protección de sus intereses, ahorros y sus aportes y define los siguientes derechos especiales, sin ninguna clase de discriminación:

- a. Elegir y ser elegido para ser delegados y en los cuadros de administración, control y comités de apoyo
- b. Participar de los excedentes, beneficios y programas sociales.
- c. Ser capacitados e informados sobre los requisitos que se requieren para ser elegidos como delegados, miembros de junta directiva, comité de control social, y comités sociales.
- d. Evaluar la gestión de los miembros de la junta directiva, así como de los comités designados por la asamblea, comité de control social y el revisor fiscal.
- e. Participar y votar en las asambleas generales de asociados o en la elección de delegados.
- f. Participar en la elección de los miembros de Junta Directiva, comité de control social, de apelación, y del revisor fiscal de **FONMEALS**, cuando proceda.
- g. Contar con mecanismos efectivos y económicos para garantizar la participación en las asambleas generales de asociados o delegados.
- h. Ser informados, plena y periódicamente sobre la situación, evolución y futuro previsible de **FONMEALS** en tiempo oportuno y de forma integral.
- i. Contar con canales adecuados y ágiles para ejercer sus derechos.
- j. Proponer asuntos para debatir en la asamblea general y para la administración de **FONMEALS**.
- k. Contar con una versión actualizada del estatuto y tener acceso permanente a los reglamentos vigente.
- l. Tratándose de asambleas de delegados, éstos deberán cumplir los requisitos estatutarios.

Artículo 14. DEBERES. El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes como asociado de **FONMEALS**, entre los cuales se señalan los siguientes:

- a. Adquirir conocimientos sobre los principios y valores que rigen a **FONMEALS** y actuar de conformidad con los mismos.
- b. Conocer sobre los términos del estatuto social vigente.
- c. Cumplir las obligaciones derivadas del estatuto, reglamentos y demás regulación aplicable.
- d. Aceptar y cumplir las decisiones de la asamblea y de los órganos de administración y control de **FONMEALS**.
- e. Comportarse solidariamente en sus relaciones con el fondo de empleados y con los asociados.
- f. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de **FONMEALS**.
- g. Abstenerse de realizar con **FONMEALS**, con sus órganos de administración y control, así como con la gerencia y empleados, actos que tiendan a afectar el Fondo de Empleados, a los demás asociados o a terceros.
- h. Abstenerse de emitir comentarios o juicios en público que puedan afectar la reputación o el funcionamiento de **FONMEALS**.
- i. Abstenerse de utilizar mecanismos ilegales o no autorizados para obtener ventajas injustas en sus relaciones con **FONMEALS**.

Artículo 15. INFORMACION PERMANENTE A LOS ASOCIADOS. Previo a la vinculación del asociado y durante todo el tiempo de vinculación, **FONMEALS** pondrá en conocimiento de los asociados información sobre:



- a. Los derechos, obligaciones y las características de sus aportes y ahorros, de conformidad con el marco legal vigente, el estatuto y reglamentos,
- b. Los canales de comunicación que dispone **FONMEALS**, a través de los cuales se puede acceder a la información del Fondo de Empleados.

Artículo 16. REQUISITOS MINIMOS DE LA INFORMACION. Para efectos del artículo anterior, **FONMEALS** define los siguientes requisitos mínimos que debe cumplir la información permanente para los asociados:

- a. Deberá estar actualizada conforme al marco legal vigente, estatutario y reglamentario.
- b. Toda la información permanente de competencia de la Asamblea General Ordinaria, será publicada en la página web oficial del fondo de empleados, en conjunto con la convocatoria.
- c. Serán abordados a través de todos los canales de comunicación de **FONMEALS**, como mínimo con periodicidad semestral.

Artículo 17. CANALES DE COMUNIACIÓN. FONMEALS pondrá a disposición todos los canales de comunicación existentes: página web, app, correo electrónico y atención física, para brindar información permanente a todos los asociados.

CAPITULO II DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

A. DE LA ASAMBLEA

Artículo 18. ASAMBLEA GENERAL. Es el órgano que representa la máxima autoridad en **FONMEALS**. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias, y la conforma la reunión, debidamente convocada, de los asociados, hábiles, o de los delegados elegidos directamente por éstos.

Artículo 19. HABILIDAD DE LOS ASOCIADOS. Son asociados hábiles para efectos de asistir a las Asambleas o para elegir Delegados, los inscritos en el registro social que al cierre contable del mes inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con el fondo de empleados.

Artículo 20. INHABILIDAD. Previo a la fecha de postulación y elección de Delegados o de la celebración de la Asamblea General de Asociados, se informará a los asociados inhábiles tal condición a través del correo electrónico registrado en **FONMEALS**, las razones que la generaron, los efectos que le representan, los mecanismos y el plazo con los que cuenta para superar dicha situación.

Artículo 21. ASAMBLEA DE DELEGADOS. El Estatuto de **FONMEALS** establece que la Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por la Asamblea general de delegados por disposición de la Junta Directiva, siempre que se presente alguna o algunas de las siguientes razones, que deberá ser enunciada en la convocatoria.

- a. Cuando se dificulte por razón del número de asociados
- b. Cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del fondo de empleados.

Artículo 22. ELECCION DE DELEGADOS. A través del proyecto de reforma al estatuto, la Junta Directiva de **FONMEALS** someterá a aprobación de la asamblea general, el número y periodo de elección de los delegados, garantizando siempre la adecuada información y participación de los asociados, por lo menos con base en las siguientes políticas:



- a. Cuando se sustituya la asamblea de asociados por la de delegados, deberá justificarse en la convocatoria por alguna o algunas de las razones expuestas en el artículo anterior.
- b. El número de delegados debe asegurar que:
 - Los asociados estén plena y permanentemente informados sobre las decisiones tomadas en asamblea, y
 - Que todos los segmentos de asociados estén representados por al menos un delegado.

PARAGRAFO. Entiéndase por segmento de asociados aquél conformado por asociados que comparten características en razón de su ubicación geográfica, actividad económica, vinculación a una empresa, etc., distintas al vínculo de asociación previsto en los estatutos de la organización.

Artículo 23. CONVOCATORIA. Para las convocatorias a reuniones de asamblea general, **FONMEALS** seguirá criterios de transparencia, oportunidad y motivación a la participación democrática de los asociados. Para tal efecto se ha elevado a norma estatutaria, los siguientes lineamientos:

- a. El estatuto de **FONMEALS** establece que la convocatoria a asamblea general ordinaria se realizará con una anticipación no menor a 15 días hábiles, informando la fecha, hora, lugar, orden del día en que se realizará la reunión y los asuntos que van a someterse a decisión.
- b. Para las asambleas extraordinarias se remitirá la misma información y la anticipación mínima no será inferior a 5 días hábiles.

Artículo 24. ELECCIÓN DE MIEMBROS DE CUERPOS COLEGIADOS. Cuando dentro de la Asamblea se vayan a realizar elecciones de cuerpos colegiados, se agotaran los siguientes procedimientos:

- a. La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia, se realizara de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.
- b. Con la convocatoria se acompañan los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección.
- c. Los perfiles de los aspirantes a ser miembros de cuerpos colegiados serán divulgados con anterioridad al proceso de elección.
- d. Previo a la realización de la asamblea, el comité de control social verificará el cumplimiento de los requisitos que se requieren para la postulación de directivos, de conformidad con el estatuto de **FONMEALS**.

Artículo 25. INFORMACIÓN SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL. **FONMEALS** adopta las siguientes políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados, sobre las decisiones tomadas en asamblea general:

- a. Previo a la asamblea, la información que se requiera para la toma de decisiones de la Asamblea General, será publicada en la página web de **FONMEALS** para información de todos los asociados y enviada a los Delegados convocados vía correo electrónico.
- b. Una vez impresa el acta de la asamblea en libros oficiales, esta será publicada digitalmente en la página web oficial del Fondo de Empleados, para consulta de asociados y delegados,

B. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26. JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano de administración permanente de **FONMEALS**, subordinado a las directrices y políticas de la asamblea general.



Artículo 27. ELECCION DE MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. FONMEALS garantizará la idoneidad de los miembros de Junta Directiva, como medida de fortalecimiento del sector y la estabilidad del Fondo de Empleados.

Artículo 28. POSTULACION DE CANDIDADOS. Para la postulación de candidatos como miembros de junta directiva, **FONMEALS** requerirá que los aspirantes cuenten como mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
- b. Tener por lo menos seis (6) meses de vinculación a **FONMEALS**
- c. Acreditar por lo menos experiencia de un (1) año en la actividad que desarrolla **FONMEALS** y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones administrativas.
- d. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

PARAGRAFO. Estos requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos, en todo caso el comité de control social, verificará el cumplimiento de tales requisitos.

Artículo 29. REQUISITO ESPECIAL DE POSTULACIÓN. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el estatuto para la junta directiva, mediante la declaración incorporada en el formulario de postulación diseñado por **FONMEALS**.

PARAGRAFO. En todo caso, **FONMEALS** propenderá por la formación y capacitación de todos sus asociados, especialmente en relación con los requisitos para aspirar a ser miembros de los cuerpos colegiados.

Artículo 30. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de **FONMEALS** cuenta con un número impar de miembros principales, y estará conformado por asociados que cumplan, en todo momento, los requisitos previstos en el estatuto y/o en este acuerdo.

Artículo 31. REUNIONES. Teniendo en cuenta el carácter de órgano permanente de administración que tiene la Junta Directiva, se reunirá cuando menos, una vez al mes y, extraordinariamente, cuando sea necesario.

Artículo 32. PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS SUPLENTE. Cuando un miembro principal no le sea posible asistir a la reunión de Junta Directiva debidamente convocada por razones de fuerza mayor previsible, deberá notificar al presidente del cuerpo colegiado vía correo electrónico, por lo menos 24 horas hábiles anteriores a la reunión; con el fin que se convoque al suplente numérico o personal, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones de Junta Directiva y participar de los asuntos debatidos, pero sólo tendrán derecho al voto y efectos para la retribución económica, cuando haya sido previamente convocado por ausencia temporal o definitiva del principal.

Artículo 33. INDEPENDENCIA DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL. **FONMEALS** garantizará la independencia debida entre los órganos de administración y control interno y externo, en especial entre los miembros de la Junta Directiva y el Control Social.



Artículo 34. COMITES DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA. Dada la amplitud de funciones que le corresponden a la junta directiva, así como el tamaño y complejidad de las operaciones de **FONMEALS**, la Junta Directiva podrá considerar la constitución transitoria o permanente de otros comités de apoyo diferentes a los que por ley le corresponda, para facilitar el análisis detallado y riguroso de ciertos temas que por su naturaleza son de importancia para el Fondo de Empleados.

PARAGRAFO. Dichos comités actúan como un filtro y refuerzan el análisis objetivo de las decisiones que le corresponden a la junta Directiva.

Artículo 35. DEBERES ESPECIALES. Además de lo establecido legalmente y en el estatuto, los miembros de junta directiva de **FONMEALS**, deberán:

- a. Cumplir a cabalidad el estatuto y reglamentos de **FONMEALS**, así como las normas vigentes que rigen cada una de las operaciones del Fondo de Empleados.
- b. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
- c. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia en el acta respectiva.
- d. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas de información financiera que garanticen transparencia en la información.
- e. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
- f. Ser diligente en el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
- g. Exigir que se les informe de manera oportuna y completa sobre los asuntos que deben conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
- h. No manipular, difundir o utilizar, en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
- i. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de sus cargos.
- j. Mantener una proporción razonable (o justa) de gastos de directivos, respecto de los gastos de administración y de personal.

Artículo 36. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva, es quien define las políticas y directrices administrativas y el representante legal y administradora las ejecuta. Adicional a lo previsto en las disposiciones legales y estatutarias, la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones en materia de Buen Gobierno:

- a. Diseñar y aprobar los planes y estrategias de **FONMEALS** de conformidad con las políticas definidas para la gestión del plan de Desarrollo organizacional.
- b. Velará por el cumplimiento de las políticas y directrices de **FONMEALS**, en especial las incorporadas en el plan de desarrollo vigente.
- c. Actualizar la misión, visión, objetivos estratégicos, valores, políticas y normativa interna para una gestión administrativa efectiva y oportuna.
- d. Definir la conformación de comités, acorde con las disposiciones vigentes y las facultades estatutarias y reglamentarias.
- e. Supervisar el desempeño mensual del representante legal y administradora, a través de los indicadores de gestión definidos para tal fin.
- f. Evaluar con periodicidad anual la gestión del representante legal y administradora, en especial el cumplimiento de las metas e indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo y en el plan anual



de gestión; condicionando el incremento salarial anual, de conformidad con el cumplimiento de los indicadores propuestos.

PARAGRAFO. Los miembros de Junta Directiva, deberán abstenerse de involucrarse en las decisiones gerenciales de **FONMEALS**, siempre que se encuentren ajustadas a derecho. Los reparos o criterios que se tengan sobre el desempeño del representante legal o administradora deberán tratarse formalmente en las reuniones de la Junta Directiva, sobre la base de informes gerenciales de resultados.

Artículo 37. SEGUIMIENTO A DECISIONES O RECOMENDACIONES. La Junta Directiva elegirá un miembro principal responsable de hacer seguimiento estricto a las decisiones del órgano permanente de administración y/o recomendaciones realizadas por el comité de control social, oficial de cumplimiento, auditoría interna, Revisor Fiscal, los demás comités de apoyo de **FONMEALS** y requerimientos del órgano de supervisión gubernamental.

Artículo 38. INFORME DE GESTION. El informe anual que los órganos de administración presenten a la Asamblea General de FODNEFAL deberá contener:

- a. Una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, administrativa y jurídica de **FONMEALS**.
- b. El avance y cumplimiento del plan de desarrollo organizacional.
- c. Los acontecimientos importantes acaecidos después del ejercicio.
- d. La evolución previsible del Fondo de Empleados
- e. Las operaciones celebradas con los miembros de los órganos de administración y control
- f. El estado de cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor por parte del **FONMEALS**.

PARAGRAFO. El informe de gestión anual de administración será proyectado por la Administradora de **FONMEALS** y deberá ser aprobado por la mayoría de votos de la Junta Directiva. A él se adjuntarán las explicaciones o salvedades de quienes no lo compartieren, parcial o totalmente.

Artículo 39. PRACTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO. Las siguientes acciones serán consideradas en **FONMEALS**, como prácticas que atentan contra el buen gobierno:

- a. Participar en las actividades de ejecución que correspondan a la administradora y, en general, a las áreas ejecutivas de **FONMEALS**, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
- b. Estar vinculado como empleado, asesor, contratista o proveedor de **FONMEALS**, o en alguna de las empresas o con personas que presten estos servicios al Fondo de Empleados.
- c. Obtener ventajas preferenciales, directa o indirectamente, en cualquiera de los servicios o beneficios que preste **FONMEALS**.
- d. Decidir sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
- e. Decidir sobre el reclutamiento, retiro, promoción del personal a cargo del representante legal o administradora.
- f. Dar órdenes a empleados de **FONMEALS** o solicitarles información directamente, sin que se haya decidido previamente en reunión de junta directiva.
- g. Los miembros de junta directiva, no podrán ser cónyuges o compañeros permanentes, ni tener vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad y primero civil, con el representante legal, administradora, ejecutivos de **FONMEALS**, y en las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.



C. ADMINISTRADOR Y REPRESENTANTE LEGAL

Artículo 40. ADMINISTRADOR. EL Administrador y Representante Legal en **FONMEALS**, son quienes ejecutan las políticas y directrices definidas por la asamblea, junta directiva y demás órganos de administración. Serán nombrados en forma indelegable por la Junta Directiva, considerando criterios que garanticen su idoneidad ética y profesional, formación y experiencia para el desarrollo de sus funciones, responsabilidades y obligaciones propias del cargo y de **FONMEALS**, de conformidad con los requisitos establecidos en el estatuto.

PARAGRAFO. Las suplencias del representante legal o administradora, no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros de la junta directiva o comité de control social.

Artículo 41. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LA ADMINISTRADORA. Todo informe o documentos que sean necesarios para la toma de decisiones de los cuerpos colegiados en **FONMEALS**, deberá ser enviada con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la reunión,

Artículo 42. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. En relación con la comunicación e información de cuerpos colegiados, **FONMEALS** contará con los siguientes mecanismos.

- a. Cada cuerpo colegiado contará con un correo electrónico organizacional, administrado por la presidencia y/o secretaria.
- b. Las comunicaciones entre la gerencia, junta directiva, comité de control social y demás órganos de administración deberá ser gestionada desde el correo organizacional definido para cada cuerpo colegiado y con destino a los correos electrónicos de los miembros principales y suplentes.
- c. La Junta Directiva y el comité de control social tendrán la posibilidad de comunicar su gestión a través de la página web oficial del Fondo de Empleados.

Artículo 43. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y en el estatuto, **FONMEALS** tendrá en cuenta los siguientes criterios como causal de inhabilidad e incompatibilidad:

- a. EL Administrador y Representante Legal, no deberán ser simultáneamente empleado, asesor o consultor de otras entidades con actividad de ahorro y crédito.
- b. EL Administrador y Representante Legal, no podrá ser simultáneamente miembro de la junta directiva o comité de control social.
- c. En ningún caso EL Administrador, Representante Legal, los cónyuges, compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil de la administradora y representante legal podrán tener vínculos con **FONMEALS** como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios al Fondo de Empleados o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
- d. Las suplencias temporales del representante legal, deberán ser cubiertas exclusivamente por el suplente.

Artículo 44. PRACTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO. Las siguientes acciones serán consideradas en **FONMEALS**, como prácticas que atentan contra el buen gobierno:



- a. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con **FONMEALS**, salvo autorización expresa y escrita de la junta directiva, que conste en la respectiva acta.
- b. Participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.
- c. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros de junta directiva, comité de control social, y empleados de **FONMEALS**.

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE CONTROL

A. INTERNOS

Artículo 45. ORGANOS DE CONTROL. Son órganos de control interno en **FONMEALS** el Comité de Control Social y la auditoria interna o quien ejecute funciones similares.

Artículo 46. COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. El comité de control social es un cuerpo colegiado de obligatorio en los Fondos de Empleados, con funciones exclusivas de control social, entendido por éste el que ejerce a efectos de controlar:

- a. Los resultados sociales de **FONMEALS**.
- b. Que los procedimientos internos se ajusten al cumplimiento normativo, estatutario y reglamentario,
- c. El cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

Artículo 47. CARACTERISTICAS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL. La función de control social debe tratarse de un control técnico ejercido con fundamento en criterios de investigación, valoración y procedimientos previamente establecidos y formalizados, que no deberán desarrollarse sobre materias que sean de competencia de los órganos de administración o de otros órganos de control.

Artículo 48. IDONEIDAD. El estatuto de **FONMEALS** prevé requisitos mínimos que deben cumplir los asociados que aspiren a integrar el comité de control social en términos de capacidades, conocimientos y experiencia en las actividades que desarrolla el Fondo de Empleados y/o de control interno.

Artículo 49. PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS SUPLENTE. Cuando un miembro principal no le sea posible asistir a la reunión del comité de control social debidamente convocada por razones de fuerza mayor previsible, deberá notificar al presidente del cuerpo colegiado vía correo electrónico, por lo menos 24 horas hábiles anteriores a la reunión; con el fin que se convoque al suplente numérico o personal, según corresponda.

PARÁGRAFO. Los miembros suplentes podrán asistir a las reuniones del comité de control social y participar de los asuntos debatidos, pero sólo tendrán derecho al voto y efectos para la retribución económica, cuando haya sido previamente convocado por ausencia temporal o definitiva del principal.

Artículo 50. PRACTICAS QUE AFECTAN EL BUEN GOBIERNO. Además de las previstas en el estatuto y reglamentos, las siguientes acciones serán consideradas en **FONMEALS**, como prácticas que atentan contra el buen gobierno del Fondo de empleados:

- a. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra organización solidaria, con actividades que compitan con **FONMEALS**.
- b. Estar vinculado a **FONMEALS** como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.



- c. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios o beneficios que preste el fondo de empleados.
- d. Dar órdenes a empleados, de **FONMEALS** o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la junta de vigilancia, o del comité de control social.
- e. Los miembros de la junta de vigilancia o del comité de control social no podrán ser socios o consocios, o tener negocios comunes con el gerente o asesores, ni con ninguno de los demás ejecutivos de la organización.

Artículo 51. AUDITORIA INTERNA. **FONMEALS** podrá contar con un área o responsable de la Auditoría Interna, en el evento que por asuntos estrictamente presupuestales no sea posible, deberá delegar estas funciones a un empleado con funciones similares.

PARAGRAFO. Para efectos de la obligatoriedad de un área o responsable de la auditoría interna en **FONMEALS**, se tendrá en cuenta el tamaño, naturaleza, complejidad de las operaciones, estrategia y perfil de riesgo.

B. EXTERNOS

Artículo 52. REVISORÍA FISCAL. La Revisoría Fiscal es un órgano de control externo, que ejerce funciones de aseguramiento independiente, en especial, sobre la información financiera, el sistema de control interno, el sistema integral de riesgos organizacionales y el cumplimiento regulatorio, aportando transparencia y confiabilidad a la información.

Artículo 53. INCOMPATIBILIDAD ESPECIAL. El revisor fiscal, sea persona natural o jurídica no podrá prestar a **FONMEALS**, servicios distintos a las funciones propias del órgano de control externo.

Artículo 54. CRITERIOS ESTATUTARIOS. El estatuto de **FONMEALS** contiene el periodo de nombramiento del Revisor Fiscal y su suplente, y criterios de rotación que garanticen su independencia. El monto y forma de retribución, en todo caso deberá ser aprobado por la Asamblea General.

Artículo 55. FUNCIONES. La función de revisoría fiscal debe considerarse una función preventiva y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros y organizacionales que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en el artículo 207 del Código de Comercio, la ley 43 de 1990, la ley 222 de 1995, y demás normas complementarias de carácter legal o reglamentario que regulan el ejercicio de la profesión contable en Colombia y, en particular, de la Revisoría Fiscal. Adicionalmente ejercerá las siguientes funciones:

- a. Deberá presentar por escrito informes evaluaciones y recomendaciones encaminadas a prevenir que los administradores u órganos de control interno incurran o persistan en actos irregulares, ilícitos o que contraríen las órdenes de los órganos de administración superiores, el estatuto y reglamentos.
- a. Auditar los estados financieros anuales, consolidados e intermedios en línea con todos los estándares de reporte financiero aplicables.
- b. Presentar un informe que incluirá una opinión de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, sobre la razonabilidad y adecuada presentación de los estados financieros de **FONMEALS** de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aplicables, o las excepciones o salvedades al respecto, si las hubiere.
- c. Comunicar oportunamente a la administradora los asuntos relevantes y materiales producto de su auditoría, o a la Junta Directiva si los mismos involucran al representante legal o administradora o a los altos ejecutivos de la **FONMEALS**. Información que de ser efectivamente



relevante y material para los asociados, será dada a conocer a la Asamblea General y/o a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

- d. Cumplir las demás responsabilidades que le confieran otras disposiciones legales, el estatuto, y las que siendo compatibles con las de orden legal, le encomiende la Asamblea de Accionistas.

Artículo 56. OBLIGACIONES ESPECIALES. Los Revisores fiscales, encargados de emitir un dictamen sobre estados financieros, entre otras funciones de aseguramiento deberán:

- a. Hacer la Planeación de su Trabajo (NIA 300)
- b. Cumplir los requerimientos de ética y las Normas de Control de Calidad (NIA 220 y NICC).
- c. Establecer los términos del encargo (NIA 210)
- d. Considerar su responsabilidad frente al fraude (NIA 240) y al cumplimiento de leyes y regulaciones (NIA 250).
- e. Comunicar las deficiencias en el control interno a los encargados del gobierno corporativo y a la administración (NIA 265).
- f. Identificar y evaluar los riesgos de errores materiales mediante la comprensión de la entidad y de su entorno (NIA 315).
- g. Obtener una respuesta a los riesgos evaluados (NIA 330), y buscar evidencia de auditoría (NIA 500).
- h. Considerar la utilización de trabajos realizados por otros (NIA 610 y 620)
- i. Elaborar un informe sobre su trabajo (NIA 700 y 720)

PARAGRAFO. Además deberá reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero, las operaciones catalogadas como sospechosas cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores en **FONMEALS**.

Artículo 57. DEBER DE REPORTE. El revisor fiscal deberá informar a través del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas previsto en la Circular Básica Contable y Financiera, junto con el informe donde expresa que la información ha sido fielmente tomada de los libros de contabilidad, que **FONMEALS** ha dado cumplimiento a las normas legales respectivas y que se han seguido procedimientos adecuados para su determinación y presentación.

PARAGRAFO. El citado reporte versará sobre la fidelidad de la información transmitida al órgano de supervisión gubernamental. En relación con el cumplimiento del régimen prudencial y de las normas de los sistemas de administración de riesgos y en materia de SARLAFT.

Artículo 58. SALVEDADES. Cuando por cualquier circunstancia, el revisor fiscal considere pertinente expresar alguna salvedad sobre la información examinada, deberá dejar constancia concreta y precisa al respecto, con indicación de las causas que la motivan.

Artículo 59. DEBER DE COLABORACION. El revisor Fiscal tiene el deber de colaboración con las entidades gubernamentales y el de suministrar a éstas la información a que haya lugar, particularmente cuando ello procede por iniciativa del revisor fiscal, hallan su fundamento en la importancia de las funciones a él asignadas, las cuales trascienden el ámbito privado y el mero interés de **FONMEALS** y sus asociados.

PARAGRAFO. La colaboración debe ser amplia, oportuna, completa e integral y en modo alguno puede limitarse a la remisión de los informes que expresamente se solicitan.

Artículo 60. IMPARTIR INSTRUCCIONES. Es el mecanismo a través del cual la revisoría fiscal señala a la administración de **FONMEALS** cómo debe ser el control permanente de los bienes y valores



ACUERDO 17-2022

Fecha de Vigencia:
25 de Marzo de 20222

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

sociales, sus métodos y procedimientos y todo el conjunto de acciones tendientes a hacer lo adecuado y oportuno.

PARAGRAFO. Instrucciones de las cuales se dejará constancia escrita de su observancia por parte de los administradores

Artículo 61. INDEPENDENCIA DEL REVISOR FISCAL. El revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General, dependerá exclusivamente de esta y será ajeno a cualquier tipo de subordinación respecto de los administradores de **FONMEALS**, a fin de preservar su independencia.

Artículo 62. COMISIÓN DE ELECCION Y EVALUACION. Del seno de los asambleístas se elegirá una comisión integrada por tres (3) asociados, preferiblemente de profesión contador, para un periodo de dos (2) años, responsables de recibir, evaluar y presentar las ofertas de servicios ante la asamblea general para efectos de elección del órgano de control externo y para la evaluación anual de los servicios de revisor fiscal.

PARAGRAFO. De la citada comisión no podrán hacer parte el gerente y representante legal, empleados o miembros de los órganos de administración y control de **FONMEALS**.

Artículo 63. PROCESO DE ELECCIÓN. La elección de Revisoría Fiscal, se realizará agotando el siguiente proceso:

- a. Los interesados deberán presentar la oferta de servicios de conformidad con los criterios de la convocatoria, en sobre cerrado que deberá ser enviado directamente a la comisión de elección y evaluación.
- b. Por lo menos un mes antes de la asamblea, la comisión procederá a revisar que las ofertas presentadas cumplan con los requisitos de convocatoria y en especial con los establecidos en el estatuto. Se declarará improcedente toda oferta que no cumpla con alguno de los requisitos estatutarios.
- c. Realizado el primer filtro, la comisión procederá a evaluar las ofertas presentadas de conformidad con los requisitos definidos en el estatuto, realizando para ello un cuadro comparativo que facilite su presentación.
- d. En el proceso de elección del servicio de revisoría fiscal en el marco de la Asamblea General, un representante de la comisión presentará el cuadro comparativo de las ofertas presentadas.

PARAGRAFO. Siempre que la propuesta de servicios de Revisoría Fiscal corresponda a persona jurídica, deberá anexarse con la oferta hoja de vida de los profesionales principales y suplentes responsables del servicio.

Artículo 64. SELECCIÓN DE LA REVISORIA FISCAL. La selección del Revisor Fiscal se hará de forma tal que se dé estricto cumplimiento al criterio de independencia profesional de la persona natural o jurídica que ocupe el cargo, y su remuneración se fijará teniendo en cuenta su capacidad técnica, los parámetros del mercado y en especial del sector, el tamaño de **FONMEALS**, la complejidad de sus operaciones, y las responsabilidades específicas propias de este cargo.

Artículo 65. PROCESO DE EVALUACION. Anualmente la comisión realizará el proceso de evaluación a la gestión de la revisoría fiscal, bajo los siguientes criterios:

- a. Cumplimiento de las funciones legales, estatutarias, reglamentarias y contractuales que le corresponde; criterio que contará por lo menos con el 40% de participación, en el resultado de la evaluación.



- b. El cumplimiento de la oferta de servicios que motivó su elección y obligaciones contractuales asumidas.
- c. Acompañamiento en las reuniones de Junta Directiva y comité de control social.
- d. Actualizaciones educativas realizadas, en especial en temas de actualización normativa de los Fondos de Empleados en Colombia.

PARAGRAFO. La evaluación realizada a la Revisoría Fiscal, será socializada por un delegado de la comisión ante la Asamblea General, quien será la responsable de su aprobación de conformidad con las motivaciones presentadas por la comisión.

Artículo 66. INCOMPATIBILIDADES. La comisión verificará que los postulados no estén incurso en los siguientes criterios de incompatibilidad:

- a. Quienes sean asociados a **FONMEALS**
- b. Quienes estén ligados por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sean consocios de los administradores y directivos, auditores o contador del Fondo de Empleados.
- c. Quienes desempeñen en **FONMEALS** cualquier otro cargo, igualmente le está prohibido celebrar contratos por sí mismo o vincularse al Fondo de Empleados.
- d. Quienes hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme para ejercer la profesión de contador público.

CAPITULO IV DE LA REVELACION DE LA INFORMACION

Artículo 67. REVELACIÓN DE LA INFORMACION. Para **FONMEALS** es importante las políticas de revelación de la información, como elemento de Buen Gobierno, toda vez que incrementa la transparencia frente al funcionamiento del Fondo de empleados, promueve la toma de decisiones informadas y permite el ejercicio adecuado de los derechos de los asociados.

Artículo 68. CONFIDENCIALIDAD. Los miembros de los órganos de administración, control, demás cuerpos colegiados, proveedores y empleados, no podrán usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.

PARÁGRAFO. Las personas citadas, deberán suscribir el acuerdo de confidencialidad diseñado por **FONMEALS**, documento que hará parte de la hoja de vida y/o documentos contractuales.

Artículo 69. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Para efectos de este acuerdo, en **FONMEALS** se entiende por información confidencial:

- a. La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión del rol que desempeña en el fondo de empleados,
- b. Cualquier información organizacional, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de servicios o productos, nuevas tecnologías, patentes, propiedad intelectual, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con la estructura organizacional, bien sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes o bases de datos, de la cual la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia, en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados u obtenidos en el ejercicio del rol que desempeñe en **FONMEALS**, o



- c. La que corresponda o deba considerarse como tal, para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardar la debida diligencia en su descripción y manejo en el desempeño de sus funciones.

PARAGRAFO. Al concepto de información confidencial, se incorporará los demás elementos definidos por autoridad gubernamental y/o judicial competente.

Artículo 70. PRINCIPIOS. La información en **FONMEALS** será integra, confiable, precisa, oportuna, integral, transversal e incluirá aspectos generales de la administración del Fondo de Empleados, entre otros:

- a. Estatuto y reglamentos internos
- b. Plan de Desarrollo, PESEM, indicadores de gestión y financieros
- c. Nombre y perfil de los miembros que integran los órganos de administración y control
- d. Informes anuales de gestión
- e. Políticas de selección, contratación y remuneración de empleados
- f. Política de proveedores

Artículo 71. POLITICAS. La revelación de información en **FONMEALS**, estará direccionada por las siguientes políticas generales:

- a. La información deberá permitir tanto a asociados como partes interesadas, formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno de **FONMEALS**.
- b. La información será revelada a través del sitio web de **FONMEALS**, siempre que tenga la aprobación de la administradora y cumpla con los lineamientos establecidos en este acuerdo.
- c. La información recibida de la administradora y demás responsables debe ser integra y confiable y gozar de los demás principios establecidos en este acuerdo, de lo contrario la Junta Directiva debe garantizar que dicha situación no se repita.
- d. Los miembros principales y suplentes de los órganos de administración, control y diferentes comités serán previamente informados de los temas que van a tratarse en las reuniones, al menos con una anterioridad no inferior a 3 días hábiles.
- e. Los órganos de administración, control y diferentes comités atenderán los asuntos y peticiones propios de su competencia.
- f. Los reclamos de asociados, proveedores y empleados en temas reincidentes, deberán ser puestos en conocimiento de la Junta Directiva y/o comité de control social. Se entenderá reincidente cuando superen tres (3) eventos.
- g. Todo requerimiento con su respectiva respuesta, promovido por entidades gubernamentales y/o judiciales deberá ser puesto en conocimiento de la Junta Directiva, en la reunión ordinaria siguiente a la fecha en que se produjo tal solicitud.
- h. El estatuto y/o reglamentos podrán contener sanciones por incumplimiento del marco regulatorio en materia de revelación de la información.
- i. **FONMEALS** pondrá a disposición mecanismos oportunos y eficaces de para revelación de la información.

CAPITULO V DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 72. CONFLICTO DE INTERESES. Para **FONMEALS** existe un conflicto de intereses cuando se presenta una situación en virtud de la cual una persona directa o indirectamente tendría o tiene un beneficio personal que pueda interferir con las decisiones y actuaciones esperadas, en el ejercicio de las



funciones y responsabilidades contractuales, estatutarias o reglamentarias. En cumplimiento del valor de la integridad, priorizando a **FONMEALS** y a sus asociados.

PARAGRAFO. Todos los miembros de los órganos de administración, control, trabajadores, proveedores, deberán reportar oportunamente, cualquier situación que potencialmente pueda traducirse en un conflicto de intereses de acuerdo al procedimiento establecido.

Artículo 73. OPERACIONES QUE DAN LUGAR AL CONFLICTO DE INTERESES. Los administradores, miembros de los órganos de control interno, comités, y en general todo empleado y asesor de **FONMEALS**, con acceso a información privilegiada, tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés, en especial cuando se encuentren en uno cualquiera de los siguientes casos:

- a. Existencia de un vínculo familiar o afectivo entre el jefe y un colaborador con dependencia directa o indirecta,
- b. El vínculo con cualquier persona natural o jurídica que se encuentra en una relación contractual con **FONMEALS**.

Artículo 74. POLÍTICAS. FONMEALS de conformidad con las siguientes políticas sobre conflictos de intereses, tendrá establecido un proceso de cumplimiento para su aplicación:

- a. Los miembros de los órganos de administración, control y de comités deben en sus relaciones con **FONMEALS** evitar actividades que pudieran crear conflictos de intereses.
- b. Todo trabajador y proveedor previamente a su vinculación, deberán diligenciar certificación de no estar incurso en conductas que puedan ser consideradas generadoras de conflicto de intereses.
- c. **FONMEALS** contará con procesos rigurosos de revisión y aprobación que deban seguir los miembros de los órganos de administración permanente, susceptibles de generar conflicto de interés
- d. Los miembros de Administración, deberán informar de inmediato cualquier problema que pueda resultar, o haya resultado, en un conflicto de intereses.
- e. Los miembros de los cuerpos colegiados deberán abstenerse de votar en cualquier tema en que puedan tener un conflicto de intereses o se vean comprometidas su objetividad o habilidad de desempeñar adecuadamente su rol en **FONMEALS**.
- f. Los contrato de trabajo de los colaboradores de **FONMEALS**, deberán incorporar consecuencias en el evento de presentar incumplimiento por acción u omisión en materia de conflicto de intereses.
- g. **FONMEALS** con periodicidad semestral, realizará gestión de Identificación, evaluación, control y monitoreo, de los conflictos de intereses, que representen riesgos reales o potenciales para la organización solidaria.

Artículo 75. PROCEDIMIENTOS. FONMEALS diseñará procedimientos para la administración de las situaciones de conflictos de interés que puedan surgir para los miembros de junta directiva, comité de control social, gerente y representante legal, para el revisor fiscal, auditor interno y para el oficial de cumplimiento. Procedimientos que deberán incluir acciones a seguir para reducir los potenciales conflictos de interés.

PARÁGRAFO. El comité de control social será la instancia competente para atender conflicto de intereses, exceptos cuando corresponda a uno de sus miembros, evento en el cual lo realizará el Revisor Fiscal.



ACUERDO 17-2022

Fecha de Vigencia:
25 de Marzo de 2022

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

TITULO III ASPECTOS FINALES

Artículo 76. INCUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO. El directivo que incumpla algunas de las disposiciones de este acuerdo, será sancionado de conformidad con lo establecido en el estatuto de **FONMEALS**. El empleado que omita el cumplimiento de alguna disposición contenida en este Código, sea en forma activa o por omisión de sus deberes, incurrirá en violación grave en las relaciones laborales, lo que le permitirá a **FONMEALS**, según la gravedad de la falta, dar por terminado unilateralmente el contrato de trabajo por justa causa.

PARAGRAFO. Para efectos de graduar la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias, pérdidas para **FONMEALS** o para los Asociados, violaciones a límites, entre otros; faltas que en todo caso, deberá incorporarse al Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 77. DIVULGACIÓN DE ESTE CÓDIGO. Con el fin de dar a conocer este Código a los empleados de **FONMEALS**, miembros de los órganos de administración, control, proveedores y asociados éste será publicado en la página web de **FONMEALS** y/o a través de cualquier otro medio electrónico que se disponga para el efecto.

Este acuerdo fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Delegados, según consta en acta No.46

FELIX ANTONIO BOTERO HERNANDEZ
Presidente de la Asamblea

RUTH RODRIGUEZ BOHORQUEZ
Secretaria de la Asamblea

ELISEO CUELLAR DIAZ
Representante Legal FONMEALS